



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Miércoles 15 de octubre

Número 234

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 24 de septiembre de 1969 por la que se da nueva redacción al párrafo cuarto del artículo séptimo de la Orden de 19 de julio de 1968 sobre clasificación de los establecimientos hoteleros.

Ilustrísimos señores:

La Orden de este Ministerio de 19 de julio de 1968 por la que se dictan nuevas normas sobre clasificación de los establecimientos hoteleros determina, en su artículo séptimo, párrafo cuarto, que el calificativo "lujo" o sus derivados solamente podrá ser utilizado por los hoteles u hoteles-residencias de cinco estrellas y por los hoteles-apartamentos o residencias -apartamentos de cuatro estrellas. Sin embargo, en el curso de las complejas operaciones de clasificación que en cumplimiento de la disposición transitoria primera de la citada Orden ministerial está realizando la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, se ha puesto de manifiesto que determinados establecimientos superan ampliamente las exigencias reglamentarias fijadas para la categoría de cuatro estrellas en el grupo de hoteles, sin alcanzar los conocimientos (necesariamente mucho más altos) exigidos para la categoría máxima de cinco estrellas.

La conveniencia de destacar debidamente las especiales con-

diciones en cuanto a instalaciones y servicios de tales establecimientos; los beneficios que con ello se derivarán tanto para los establecimientos afectados como para la industria hotelera en su proyección interior y en su valor comparativo para al exterior y, finalmente, las implicaciones favorables que el reconocimiento expreso de la existencia de tal categoría intermedia ha de representar al mejor servicio de los intereses turísticos, tanto generales como de las zonas y localidad donde aquéllos se encuentran, son razones todas ellas que aconsejan extender a los clasificados en cuatro estrellas, que reúnan condiciones muy destacadas dentro de tal categoría, la autorización para utilizar el calificativo de lujo, sin que ello presente modificación alguna en el cuadro establecido por la referida Orden ministerial.

Por lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la disposición final segunda del Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El párrafo cuarto del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 19 de julio de 1968, por la que se dictan normas para la clasificación de los establecimientos hoteleros, quedará redactado en los siguientes términos:

"4. El calificativo "lujo", o sus derivados, podrá ser utilizado en todo caso por los establecimientos hoteleros clasificados en cinco estrellas y por los apartamentos explotados en régimen hotelero de cuatro estrellas. La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas podrá autorizar la utilización de dicho calificativo a aquellos establecimientos hoteleros que, clasificados en cuatro estrellas, en atención al número y categoría de sus instalaciones y a la calidad de sus servicios, entienda dicho Centro directivo que reúnen condiciones para ostentarlo".

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1969.—Fraga Iribarne.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de septiembre de 1969 por la que se aclara el plazo de duración de la protección de las viviendas construidas al amparo de la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Decretos-leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953.

Ilustrísimo señor:

La Ley de 25 de noviembre de 1944, el Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948, el Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y las diversas disposiciones que los desarrollaron y complementaron, concedieron determinados beneficios para la construcción de las denominadas viviendas "bonificables" o de clase media, imponiendo a cambio a sus titulares restricciones especiales en orden al uso y aprovechamiento de las mismas.

Las normas mencionadas han sido expresamente derogadas por la legislación de "Viviendas de Protección Oficial", que somete las viviendas calificadas definitivamente en virtud de preceptos anteriores al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador de la nueva legislación, sin más excepción que el plazo de duración de dichos regímenes será el establecido en las respectivas resoluciones de calificación.

Ahora bien, a diferencia de las demás disposiciones derogadas, las citadas al principio no fijaban plazo de duración del régimen legal correspondiente y, en consecuencia, las calificaciones expedidas al amparo del mismo no señalan tampoco aquel plazo, por lo que es preciso aclarar que la aplicación de lo establecido al respecto en las disposiciones transitorias y adicionales tercera y cuarta de la Ley de "Viviendas de Protección Oficial" y en las segunda y tercera de su Reglamento, determina necesariamente, por las razones expuestas, que las viviendas de que se trata se ajusten, en esta materia, al plazo de cincuenta años preceptuado con carácter general por la Ley y Reglamento citados, sin perjuicio de que sus propietarios puedan solicitar la descalificación voluntaria de las viviendas, de conformidad con estas normas.

En su virtud, y habiéndose cumplido los trámites previos en la Ley de Protección Adminis-

trativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Por aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias y adicionales tercera y cuarta de la Ley de "Viviendas de Protección Oficial", texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y en las segunda y tercera de su Reglamento, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, el plazo de duración del régimen legal de protección de las viviendas construídas al amparo de la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Decretos-leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953, es el de cincuenta años, contados desde la calificación definitiva de las viviendas, que señalan los artículos 2.º de la Ley y 100 del Reglamento citados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1969.—Martínez Sánchez-Arjona.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría Juez Municipal número uno de esta ciudad de Burgos, por medio del presente,

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de proceso de cognición número 117 del año 1967, instado por el Letrado don José Luis Martín Palacín, como director y en representación de don Auxilio Sebastián Conde, y don Bernardino Carballo Pérez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Burgos, con domicilios respectivos en Barriada Juan XXIII, 25, y Vitoria 137, contra la firma comercial que gira con la denominación de T.A.O.,

domiciliada en Burgos, calle Alonso Martínez, 7 A, 2.º, izquierda, que fue declarada rebelde, sobre reclamación de diecinueve mil pesetas, mediante providencia de este día se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el siguiente vehículo embargado a la expresada firma demandada:

"Una furgoneta, marca Citroen 2. H.P., matrícula BU-20.770".

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día treinta del presente mes de octubre y hora de las once.

Se hace saber a los licitadores que el bien embargado ha sido tasado pericialmente en treinta y cinco mil pesetas, cuya cantidad sirve de tipo a la subasta; que se halla depositado en la persona del representante legal de la firma demandada; que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar, juntamente con el documento que justifique su identidad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la valoración dada al vehículo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

4681.—295,00

Briviesca

Cédula de citación

De orden de S. S.ª y por tenerlo así acordado en el expediente número 136/1969, sobre inscripción fuera de plazo legal del nacimiento de José María Fernández Jiménez, nacido en Cameno el día 4 de diciembre de 1956, siendo hijo de Vicente Fernández Gavarre y Rosa Jiménez Gavarre, de profesión obrero y sus labores y vecinos de Paencia, respectivamente, con domicilio último en Fulgencio

García, número 27 de Palencia, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita y llama a los expresados Vicente Fernández Gavarre y Rosa Jiménez Gavarre, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado Comarcal de Briviesca, con objeto de practicar diligencias con los mismos en referido expediente, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de citación a los expresados Vicente Fernández Gavarre y Rosa Jiménez Gavarre, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en la ciudad de Briviesca, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala, se incoado recurso contencioso-administrativo número 123 de 1969, interpuesto por don Florencio Barcina Fernández, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión de 8 de julio de 1969, por el que no aprobó el acta de reconocimiento final de los edificios construidos en las calles del Arenal y Concepción Arenal de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes a fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo dispuesto en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo.

Burgos, a 3 de octubre de 1969.—El Secretario, José Martínez Morete. — V.º B.º— El Presidente, R. Mendizábal. 4680.—162,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Comanche S. A., suscrito por las representaciones Económicas y Sociales de la misma y que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido el texto del citado Convenio redactado por la Comisión Deliberante y que se limita a la revisión del aprobado por esta Delegación en 28 de octubre de 1965, modificándose únicamente el texto primitivo el artículo 3.º en cuanto a vigencias, y los artículos 46, 47, 48 y 49 en cuanto a retribuciones, subsistiendo el texto restante del Convenio en toda su integridad. Se acompañan los documentos e informes preceptivos.

Resultando: Que en la tramitación del presente Convenio se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios de C. S. de 24-4-58, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de 22-7-58.

Considerando: Que en el Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación para la empresa Comanche S. A., revisión del aprobado en 28 de octubre de 1965, se han cumplido en su tramitación los preceptos legales y reglamentarios, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 29 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22-7-58, ya que en cuanto a la no repercusión en precios de las mejoras subsiste el artículo 68, en el que

consta explícitamente esta cláusula de no repercusión.

Vistos los preceptos legales y demás concordantes y de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Comanche S. A., revisión del aprobado por esta Delegación en 28 de octubre de 1965, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a 7 de octubre de 1969.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa Comanche S. A.

Preámbulo.—Transcurrido el plazo de vigencia del Convenio aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, con fecha 28 de octubre de 1965, las representaciones Social y Económica de la Empresa Comanche S. A., ha considerado oportuno revisar dicho Convenio, habiéndose realizado los trámites legales exigidos para la avenencia del mismo.

En su consecuencia, después de varias reuniones, en las cuales como siempre ha presidido un auténtico espíritu comunitario de empresa, se ha llegado a varios acuerdos, aprobados por unanimidad, que son los siguientes:

Primero.—Habiéndose absorbido el personal de la empresa Hijos de Miguel Ruiz S.A., por la empresa Comanche S. A., en lo sucesivo el presente Convenio afecta única y exclusivamente a esta última empresa, sin perjuicio de que si en su día la otra empresa dispusiera de personal, formalizase la adhesión reglamentaria.

Segundo.—Queda vigente en todas sus partes el texto del Convenio por el que se ha venido rigiendo hasta la fecha, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ordenanza Laboral de la

Piel recientemente publicada, salvo el artículo tercero que en lo sucesivo quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo tercero.—Vigencia: el plazo de vigencia del presente Convenio es de un año, comenzando a contarse el mismo desde

el día 1 de enero de 1969, por lo que finaliza el 31 de diciembre del presente año.

Igualmente se modifican los artículos 46, 47, 48 y 49 que contienen las tablas salariales, que son sustituidas por las que a continuación se expresan:

ARTÍCULO 46.—Retribución mensual. Grupo A)

	Salario base	Plus Actividad normal	Retribución mensual
DIRECTIVOS			
Director	11.080	6.646	17.726
Subdirector	9.253	5.552	14.805
Técnicos no titulados			
Contra maestre	5.660	3.390	9.050
TECNICOS DE ORGANIZACION			
Técnico de primera	5.083	3.055	8.138
Técnico de segunda	4.510	2.694	7.104

ARTÍCULO 47.—Retribución mensual. Grupo B)

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Jefe de primera	7.196	4.316	11.512
Oficial	5.605	3.364	8.969
Auxiliar de primera	4.219	2.534	6.753
Auxiliar de segunda	3.417	2.079	5.550
Aspirante mayor 18 años	3.241	1.388	4.629
Aspirante menor 18 años	2.893	1.736	4.639

ARTÍCULO 48.—Retribución diaria. Grupo C)

SUBALTERNOS

Almacenero	112	67	179
Guarda Jurado	108	53	161
Porteros	108	53	161
Botones mayor 16 años	68	—	68
Botones menor 16 años	50	—	50

ARTÍCULO 49.—Retribución diaria. Grupo D): Obreros

PERSONAL MASCULINO

Oficial Encargado	117	76	193
Oficial	117	66	183
Oficial de segunda	117	58	175
Especialista	111	50	161
Peón-Ayudante Fabricación	108	34	142
Aprendiz 3.º año menor 18 años	76	—	76
Aprendiz 2.º año mayor 16 años	68	—	68
Aprendiz 1.º año menor 16 años	52	—	52

PERSONAL FEMENINO

Oficial de primera	117	66	183
Oficial de segunda	117	58	175
Especialista	111	50	161
Peón-Ayudante Fabricación	108	34	142
Aprendiz 3.º año menor 18 años	76	—	76
Aprendiz 2.º año mayor 16 años	68	—	68
Aprendiz 1.º año menor 16 años	52	—	52

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV. cuyas características se señalan a continuación:

Referencia: RI. 2.718.

Exp. 20.474. F. 158.

Peticionario: D. Daniel González García.

Objeto de la instalación: Riego en explotación agrícola en Barbadillo del Mercado.

Características principales: Línea aérea a 13,2 KV. que, partiendo del apoyo número 97 de la ya existente a Laras, llegará al nuevo Centro de transformación de los peticionarios. Su longitud será de 200 metros e irá sustentada por apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto: 95.843 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, a 7 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
4677.—188,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV. de Puentelarrá a Cárcamo, en la parte correspondiente a la provincia de Burgos, y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Referencia: RI. 2.718.

Expediente: 20.456. F. 157.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto: Mejora del suministro a los pueblos situados a ambos lados de la carretera Burgos-Bilbao en la zona en que se instalará la línea.

Características principales: Tramo de la línea aérea a 13,2 KV. de Puentelarrá a Cárcamo, comprendido entre los dos cruzamientos que efectúa con el río Ebro. Tiene una longitud de 1.455 metros, en la que existen 14 apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 196.664 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, a 6 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
4676.—242,00

R. I.: 2718.

Exp.: 16.641. F. 131.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y C. T. en Castañares.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, número 1, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un Centro de transformación, y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de una

línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., que arrancando de la precedente de la E. T. D. de Ibeas de Juarros, en el punto del que parte una derivación a Castañares, termina en C. T. solicitado. La longitud de la línea es de 739 metros y como conductor se empleará cable de aluminio-acero de 50 mm² de sección, que irá sustentado por apoyos de hormigón, y de un C. T. a instalar en Castañares, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA. y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, a 7 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
4674.—292,00

R. I.: 3.175.

Exp.: 20.224. F. 126.

Asunto: Línea a 13,2 KV. para mejorar el suministro a Uzquiano.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Vitoriana de Electricidad, S. A., con domicilio en Vitoria, calle de Cercas Bajas, 19, sobre autorización para instalar una línea eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y ca-

pítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, ha resuelto:

Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A. la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV., que, derivando del apoyo número 2, de la denominada Central de Pedruzo-Vitoria, va a alimentar un nuevo C. T. a instalar en Uzquiano. La línea tendrá una longitud de 2.176,50 metros; el conductor será cable de aluminio-acero de 74,4 mm² de sección y estará soportado por apoyos de hormigón, y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 26 de septiembre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
4675.—270,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 13 de septiembre de 1969, la concentración parcelaria de la zona de Cabañas de Esgueva, Burgos, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 13 de octubre de 1969, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por si o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Cabañes de Esgueva, (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, a 7 de octubre de 1969.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces apro-

bado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombres y apellidos del denunciado, Coop. Agrícola San Mamés; término municipal, Villanueva de Gumiel; importe de la multa, 500 pesetas.

Cirilo Aceña Alameda, Sino-vas, 100 pesetas.

Félix Pérez Balbás, Villovela de Esgueva, 150 pesetas.

Pedro Gayubo Serrano, Aranda de Duero, 125 pesetas.

Carlos Rojo Martín, Cayuela, 150 pesetas.

Pedro Gayubo Serrano, Aranda de Duero, 200 pesetas.

José María García Santillana, Revilla Cabriada, 250 pesetas.

Coop. de la Inmaculada, Quintanilla del Agua, 200 pesetas.

Leonardo Tobar Saiz, Celada del Camino, 200 pesetas.

Vicente Martínez Martínez, Baños de Valdearados, 125 pesetas.

Grupo Agrícola San Pedro M., Villanueva de Gumiel, 300 pesetas.

Pablo Charles López, Tórtolas de Esgueva, 300 pesetas.

Grupo S. de Colonización, Villanueva de Gumiel, 300 pesetas.

Santiago Fernández, Villovela de Esgueva, 250 pesetas.

Eutiquio Pérez García, Revilla Cabriada, 100 pesetas.

Joaquín López Delgado, Cañizar de Argañó, 75 pesetas.

Julio García de la Dehesa, Peral de Arlanza, 200 pesetas.

Antonio Martínez, Cabia, pesetas 125.

Jesús Moro del Val, Melgar de Fernamental, 100 pesetas.

Antonio Sáez Orcajo, Santa Inés, 200 pesetas.

Román Tamayo Pérez, Santa Inés, 150 pesetas.

Valladolid, 3 de septiembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Carlos Sáiz Reoyo,

se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un local destinado a la venta de carnes frescas, en la calle de Defensores de Oviedo, número 6, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 6 de octubre de 1969.—El Alalde, P. D., César Rico.

4683.—170,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el Ayuntamiento ha sido aprobado inicialmente, por unanimidad, la reforma solicitada por varios vecinos de esta población, del Plan Parcial de Reforma Interior del Casco Urbano actual, en la zona entre la calle de Torremilanos, Soria y la calle de nueva apertura que va desde la Plaza de la Torre hasta la Avenida de los Caídos, sometiéndose el proyecto presentado a información pública por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 7 de octubre de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que por el vecino don Jesús de Castro Maté ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería en la Travesía de Moratín, número 2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este edicto, en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse cuantas observaciones crean pertinentes.

Aranda de Duero, a 9 de octubre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

4672.—115,00

Ayuntamiento de Briviesca

Por don Claudio Mahamud Usón, se ha solicitado licencia municipal para apertura de un taller de carrocería para reparación de vehículos de motor, en el local planta baja del edificio número 15 de la Avenida de los Reyes Católicos, de esta ciudad, en donde se instalará maquinaria con una potencia aproximada de 2 C. V.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 4 de octubre de 1969.—El Alcalde, Julián González Amigo.

4642.—107,00

Ayuntamiento de Fuentebureba

Por don Angel Roviralta Avendaño, en nombre y representación de Estrada-Butano, se ha solicitado licencia municipal para instalar un depósito de gas propano de 500 kilos de carga útil, para el servicio del "Hostal Juli" de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), artículo 30 del Reglamento de

1961, se abre información, por término de diez días, a contar de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Fuentebureba, 6 de octubre de 1969.—El Alcalde, Fermín Cortázar.

4643.—86,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 del a Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Santa Gadea del Cid, a 9 de octubre de 1969.—El Alcalde, Martín Urruchi.

Ayuntamiento de Nebreda

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Nebreda, a 8 de octubre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan correspondientes al año de 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Ordenanzas que son objeto de renovación

Desagüe de canales y otros en la vía pública.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Rodaje y arrastre de vehículos por las vías municipales.

Ordenanzas de nueva implantación

Contribuciones especiales Cementerios.

Pedrosa de Duero, 8 de octubre de 1969.—El Alcalde, Alejandro Páramo.

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cruz del Valle Urbión, 7 de octubre de 1969.—El Alcalde, Desiderio Ezquerro.

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de julio de 1955).

Cerezo de Riotirón, 13 de octubre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y conforme a los pliegos de condiciones del citado Distrito y al económico del Ayuntamiento, el día 23 de los corrientes, a las doce horas, se subastarán 546 pinos silvestres, con un volumen de 178,725 metros cúbicos de madera del monte número 279, denominado Santa Engracia, de esta pertenencia.

Tasación, 181.669 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en esta Alcaldía, hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Huerta de Arriba, a 9 de octubre de 1969.—El Alcalde, Benigno Martín.

4669.—100,00

Junta administrativa de Ojeda

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la obra que luego se cita, sin que durante el plazo concedido, se formulará contra los mismos reclamación alguna, esta Junta ha resuelto

anunciar subasta pública para su ejecución con arreglo a los siguientes términos:

Obra: Conducción, distribución y saneamiento de aguas en Ojeda (Rucandio).

Tipo de licitación: 519.774 pesetas.

Plazo de ejecución de la obra: 12 meses.

Fianza provisional: Los licitadores formalizarán una fianza en concepto de garantía provisional de 20.790,96 pesetas, a constituir en la Caja General de Depósitos o en la Caja de esta Junta.

Garantía definitiva: El adjudicatario constituirá una garantía definitiva, cuyo importe, equivalente al 6 por 100 del precio de adjudicación, será depositado en la Caja de Fondos de la Junta.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Entidad durante las horas de oficina.

Las ofertas que se habrán de formalizar en sobre cerrado y lacrado tendrán un plazo de presentación ante esta Junta administrativa de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Las plicas a las que se acompañará en sobre abierto y separado, declaración jurada del licitador justificativa de que no se encuentra incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4.º 5.º del Reglamento de contratación de Corporaciones Locales, "Carnet de Empresa con responsabilidad" y el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, se presentarán en la Secretaría de esta Junta durante los días y horas hábiles.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Junta, a las 12 horas del día hábil inmediato siguiente a aquél en que termine el plazo de pre-

sentación de ofertas, debiendo ajustarse éstas al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del carnet de identidad número, expedido en, con fecha, enterado del anuncio de licitación que publica la Junta administrativa de Ojeda (Rucandio), para la ejecución de las obras de, publicado en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, números, correspondientes a los días, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones que le sirven de base en la cantidad de (en letra y número).

Ojeda, octubre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

4663.—406,00

Hallazgo de una oveja en Los Ausines. Preguntar por el Jefe de la Hermandad de Labradores.

4673.—17,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 676-O de la Oficina de Pedrosa. Plazo para reclamaciones, 30 días.

4662.—22,00

Extravío de la libreta número 2.937-O de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo para reclamaciones, 30 días.

4661.—24,00

Extravío de la libreta número 3.167-O de la Oficina de Lerma. Plazo de reclamaciones, 30 días.

4660.—22,00